



siendo la Extra. Diputación del día
12 de noviembre de 1909

Presidente

D. Velasco

Diputados

D. Montijo

" Guinea

" Zulueta

" D. de Sta. Maria

" Gorandea

" Sojo

" Forantos

" Niqueloa

Dip. Secretarios

D. Echave-Sustata

" Ruiz de Eulate

Sec. de la Diputación

D. Zumárraga

Granja

provisión de trajes de invierno

Función religiosa

En la ciudad de Vitoria

salon de sesiones de la Extra. Diputación provincial de Álava a las diez y seis horas del día diez y siete de noviembre de mil novecientos nueve se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Eduardo Velasco y Lopez Cano e Presidente de la Corporación los Srs. Diputados anotados al margen y por testimonio de nosotros los infrascritos Secretarios se trató y acordó lo siguiente:

Leida el acta correspondiente a la sesión anterior, fue aprobada

Sobre la mesa se acordó que quedara, para que de ella pudiesen enterarse los Srs. Diputados, la efemerida semestral reglamentaria de la Comisión provincial

Se dió lectura a una moción de los Srs. Diputados provinciales D. Eduardo Velasco y D. Benito de Guinea, proponiendo: — 1ª Que el retrato de D. Francisco Juan de Agala, Diputado general que fue de esta M. N. y M. L. Provincia, sea instalado en lugar preferente de uno de los salones del Palacio provincial; y — 2ª Que para realizar cumplidamente este pensamiento, se interese de la familia del finado D. Francisco Juan proporcione una fotografía del mismo que sirva de original al pintor que se encargue por cuenta de la Diputación de ejecutar ese retrato al óleo. — Tomada en consideración, se acordó en el acto de conformidad con lo propuesto en referida moción, comisionando a los firmantes de la misma Srs. Velasco y Guinea para realizarlo.

Vista una comunicación del Sr. Director de la Escuela práctica de Agricultura participando que es la época de proveer al personal de aquel Establecimiento de trajes de invierno y de horceguies; S. E. acuerda abrir un concurso de proposiciones, con arreglo a las condiciones de costumbre, para el suministro de diez y ocho trajes de invierno y de diez y ocho (trajes) pares de horceguies, hasta el día 29 del actual a las once de la mañana, facultando a la Comisión provincial para tramitar este expediente hasta su terminación.

A continuación, el Sr. Guinea, en nombre de la Comisión provincial, dió cuenta de las gestiones practicadas por esta para la celebración de la función religiosa que anualmente se dedica por esta época al Patronio de Maria, y, por consecuencia de ellas, propuso y S. E. vino en acordar: — 1ª Que dicho acto tenga lugar, con la solemnidad acostumbrada, el próximo domingo 27 del actual, a las diez y seis horas de la mañana, en la Santa Iglesia Catedral, asistiendo la Corporación en pleno, e invitándose a los Srs. Procuradores de Hermandad y a los empleados de la Diputación; y — 2ª Que se encargue de ocupar la Sagrada Cátedra el Sr. D. Justo Echeguren, natural de Anurruio, en esta provincia y Profesor del Seminario Conciliar de esta Ciudad.

Después de leídos, fueron aprobados y elevados a decreto cuatro informes de la Comisión de Asuntos Generales evacuados respectivamente

Cicujano
jubilación del maestro

en los expedientes de jubilación de D. Jon de Alsola y Alda, maestro que fue de Cicujano; D. Inocencio Eguitua y Vidania, de Olariaga; D. Pedro Alonso y Orta, de Fontecha; y D. Cleudio Marquines y Quintana, de Oquina. Los informes son los que, literalmente, á confirmación se copian:

1.º Excmo. La Comisión de Asuntos generales ha examinado el expediente de jubilación incoado por D. Jon de Alsola y Alda, maestro que fue de Cicujano, en esta provincia cuyo expediente remite el Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de conformidad con el acuerdo de la Diputación general de 27 de Noviembre de 1868, ratificado por la provincial en 27 de Abril de 1880; y = Resultando que se hallan justificadas las razones y fundamentos en que se apoya la Comisión del Monte pío de jubilaciones para acceder á lo pretendido; = Considerando que por los documentos aducidos se demuestra que el interesado se encuentra dentro de las condiciones legales requeridas al efecto. La informante opina debe aprobarse en todos sus extremos la jubilación declarada por la Junta provincial de Instrucción pública á favor de D. Jon de Alsola y Alda. Tal es mi parecer; V.E. no obstante acordará lo que estime más conveniente = Victoria 17 de Noviembre de 1909 = Ed.º Velasco = Trigo Ruiz de Sarate = Manuel de Casanoves

Olariaga
id de id

2.º Excmo. Señor = La Comisión de asuntos generales ha examinado el expediente de jubilación incoado por D. Inocencio Eguitua y Vidania maestro que fue de Olariaga en esta provincia, cuyo expediente remite el Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de conformidad con el acuerdo de la Diputación general de 27 de Noviembre de 1868 ratificado por la provincial en 27 de Abril de 1880; y = Resultando que se hallan justificadas las razones y fundamentos en que se apoya la Comisión del Monte pío de jubilaciones para acceder á lo pretendido; = Considerando que por los documentos aducidos se demuestra que el interesado se encuentra dentro de las condiciones legales requeridas al efecto. = La informante opina debe aprobarse en todos sus extremos la jubilación declarada por la Junta provincial de Instrucción pública á favor de D. Inocencio Eguitua y Vidania = Tal es mi parecer; V.E. no obstante acordará lo que estime más conveniente. = Victoria 17 de Noviembre de 1909 = Ed.º Velasco = Trigo Ruiz de Sarate = Manuel de Casanoves

Fontecha
id de id

3.º Excmo. Señor = La Comisión de asuntos generales ha examinado el expediente de jubilación incoado por D. Pedro Alonso y Orta, maestro que fue de Fontecha, en esta provincia cuyo expediente remite el Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de conformidad con el acuerdo de la Diputación general de 27 de Noviembre de 1868 ratificado por la provincial en 27 de Abril de 1880; y = Resultando que se hallan justificadas las razones y fundamentos en que se apoya la Comisión del Monte pío de jubilaciones para acceder á lo pretendido; = Considerando que por los documentos aducidos se demuestra que el interesado se encuen

Oquina
jubilación del

Atan
reclamaci
de con



Oquina

jubilación del maestro

tra dentro de las condiciones legales requeridas al efecto. — La informante opina debe aprobarse en todos sus extremos la jubilación declarada por la Junta provincial de Instrucción pública a favor de D. Pedro Olunso y Ordiz. — Tal es mi parecer; V.E. no obstante acordará lo que estime más conveniente. — Victoria 17 de Noviembre de 1909 — Ed^o Velasco — Fúgo Ruiz de Sarate — Manuel de Gorantosi.

y el 4^o

Excmo Señor

La Comisión de Asuntos Generales ha examinado el expediente de jubilación incoado por D. Cleberio Marquines Quintana maestro que fue de Oquina en esta provincia cuyo expediente remite el Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, de conformidad con el acuerdo de la Diputación General de 27 de Noviembre de 1888 ratificado por la provincial en 2 de Abril de 1880; y — Remitiendo que hallan justificadas las razones y fundamentos en que se apoya la Comisión del Manifiesto de jubilaciones para acceder a lo pretendido; — Considerando que por los documentos aducidos se demuestra que el interesado se encuentra dentro de las condiciones legales requeridas al efecto. — La informante opina debe aprobarse en todos sus extremos la jubilación declarada por la Junta provincial de Instrucción pública a favor de D. Cleberio Marquines y Quintana. — Tal es mi parecer; V.E. no obstante acordará lo que juzgue más conveniente. — Victoria 17 de Noviembre de 1909 — Ed^o Velasco — Fúgo Ruiz de Sarate — Manuel de Gorantosi.

También merecieron la aprobación diez dictámenes emitidos por

la Comisión de Hacienda municipal en los expedientes que seguidamente se relacionan:

El 1^o en el escrito por el que D. Melitón Olalde, vecino de Añauri se alza de un acuerdo de la Comisión provincial fecha 11 de Agosto de 1909 por el que se denegó una reclamación contra el reparto de consumos graduado en dicha villa para el actual año de 1909. El informe es el siguiente: — Excmo Señor — La Comisión de Hacienda municipal encargada por V.E. de informar en el asunto referente a la alzada promovida por D. Melitón Olalde vecino de Añauri contra el acuerdo de la Comisión provincial de 11 de Agosto último que confirmó la desestimación de la propuesta del interesado ante la Junta municipal del Ayuntamiento de Arraya, contra el reparto de consumos, por que incluye en él el que hacen las abejas en el invierno, ha examinado detenidamente el expediente de su rason y en virtud de cuanto del mismo remite y teniendo en cuenta las atinadas consideraciones en que, tanto la Junta municipal de Arraya, como la Comisión provincial, fundamentan sus respectivos acuerdos; la informante cree que debe V.E. confirmarlos y ratificarlos dejando sin efecto la apelación del vecino de Añauri D. Melitón Olalde único contribuyente del Ayuntamiento de Arraya que ha promovido la reclamación. — Tal es el parecer de la informante; la superioridad de V.E. sin embargo resolverá como siempre lo que considere más acertado. — Victoria 17 de Noviembre de 1909 — Evaristo Faranda — Baldomero Lago.

Añauri

reclamación contra reparto
de consumos

Cárcamo

venta de vino al por menor sin
permiso del rematante

Manuel de Barantosa

El 2º en la alzada de D. Adolfo Fernandez, vecino de Cárcamo, contra acuerdo de la Comisión provincial, confirmatorio de la providencia de la Alcaldía de Lacosmante dictada en el juicio administrativo que se siguió al recurrente por venta de vino al por menor. El informe dice así: — Excmo Señor — La Comisión de Hacienda municipal a la que V.E. se dignó encomendar para informe el recurso promovido por D. Adolfo Fernandez vecino de Cárcamo contra acuerdo de la Comisión provincial fecha 27 de Agosto último por el que se confirmó el fallo de la Alcaldía de Lacosmante en el expediente de juicio administrativo seguido contra dicho D. Adolfo por venta de vino al por menor sin permiso del rematante, ha examinado el expediente con todo detenimiento y como quiera que el hecho de la denuncia resulta demostrado sin que el Sr. Fernandez presentara prueba alguna en contrario y habiendo las diligencias como el fallo dictado en virtud de aquellas se halla ajustado a la Instrucción de impuestos vigente; la informante opina que se confirme el acuerdo de la Comisión provincial apelado, desestimándose la apelación — Es así en sentir, V.E. no obstante con más elevado criterio, resolverá, según costumbre lo que espere procedente — Victoria 17 de Noviembre de 1909 — Evaristo Toronda — Baldomero Lajo — Manuel de Barantosa

Fresneda

id de id

El 3º en la producida por D. Leocadio Valluerca vecino de Fresneda, también contra acuerdo de la Comisión provincial por el que se confirmó la providencia adoptada en el juicio que se le siguió por venta de vino al por menor. El informe es del tenor siguiente: — Excmo Señor — Encargada por V.E. la Comisión de Hacienda municipal del estudio del recurso promovido por D. Leocadio Valluerca y Manoso vecino de Fresneda contra acuerdo de la Comisión provincial de 27 de Agosto último por el que se confirmó el fallo de la Alcaldía de Lacosmante en el expediente de juicio administrativo seguido contra dicho D. Leocadio por venta de vino al por menor sin permiso del rematante, ha examinado el expediente con todo detenimiento y teniendo en cuenta que el hecho de la denuncia resulta demostrado sin que el Sr. Valluerca presentara prueba alguna en contrario y habiendo las diligencias instruidas como el acuerdo dictado en virtud de aquellas se hallan ajustadas a la Instrucción de impuestos vigente; la informante opina que se confirme el acuerdo de la Comisión provincial apelado, desestimándose la apelación del interesado. — Es así en sentir que con más elevado criterio de V.E. que como siempre resolverá lo que considere más arreglado a justicia — Victoria 17 de Noviembre de 1909 — Evaristo Toronda — Baldomero Lajo — Manuel de Barantosa

Mendivil

introducción de vino

El 4º en el recurso de alzada de D. Tidorio Musueta vecino de Mendivil, contra acuerdo de la Comisión provincial, confirmatorio de la providencia de la Alcaldía de Arrasua, en el juicio seguido a D. Mauricio Tharsaba

Hacia este
introducciónPresupuesto
adicional



vecino tambien de dicho pueblo, por de canis de 3 bocoyes y seis pellejos conteniendo vino, al
separarse de los caminos regulares para su introduccion. El informe a la Cehra copiado
dice asi: — *Excmo Señor* — Enterada la Comision de Hacienda municipal a la
que V.E. ha encomendado la alzada promovida por D. Lidoro Husueta rematante de los
derechos de consumo en el pueblo de Otundivil, contra acuerdo de la Comision provincial
de 14 de Julio de 1909, del expediente de juicio administrativo seguido a D. Mauricio Tharra-
hal de la misma vecindad por haberse separado de los caminos regulares al conducir vino
en dos carros, y considerando fundamentado el acuerdo recurrido, bien formado el expre-
diente, y arreglada a justicia la resolucion objeto del recurso, la informante es de parecer
que procede se confirme por V.E. el acuerdo objeto de la apelacion desestimandose esta
por conguiente. — En oipina la informante; V.E. no obstante, con mas elevado
criterio, acordara como siempre lo que estuviere mas justo. — Victoria R de No-
viembre de 1909 — *Evaristo Foronda* — *Baldomero Laja* — *Antonio de*
Cebave Suspecta //

El Sr. en la apelación de D. Ignacio Liso vecino de Maestu contra
acuerdo de la Comisión provincial de 20 de Septiembre último confirmatorio de una providencia de la Alcaldía de Araya, adoptada en el juicio seguido a dicho Senor, por introducción fraudulenta de dos pellejos de vino. Liberalmente dice el informe: — Excmo. Senor — La Comisión de Hacienda municipal a la que encomendó V.E. para informe el expediente de juicio administrativo seguido ante la Alcaldía de Araya contra D. Ignacio Liso vecino de Maestu, por introducción de dos pellejos de vino sin previo pago de los derechos correspondientes, ha examinado con el detenimiento debido el expediente de que se trata y considerando inverosímil la relación del viaje hecha por el conductor de los pellejos objeto de la denuncia que además no concuerda con la declaración de los testigos, por ser desinteresados en el asunto, la informante es de parecer de que debe V.E. confirmar y ratificar el acuerdo de la Comisión provincial de fecha 20 de Septiembre de 1909 desvirtuándose la apelación del Sr. Liso. — Este es el sentir de la Comisión que informa; V.E. no obstante con su superior criterio, resolverá como siempre, lo que considere más acertado — Victoria 17 de Noviembre de 1909 — P de Guinea — Baldomero Lajo — Manuel de Barrios —

El 6.^o en los presupuestos adicionales a los ordinarios del año actual formados por los ayuntamientos de Amurrio, Antena, Aramayona, Arminian, Arrastaria, Asparrena, Ayala, Baños de Ebro, Barrio Nuevo, Barrundia, Beran, Berilla, Berguinda, Bernedo, Cigaitia, Cuartango, Elburgo, Elciego, Elvillar, Foranda, Gamboa, Garma, Irurais, Labastida, Labraza, Lacosmonfe, Lagran, Laguardia, Lanciego, Lapuebla de Labarca, Lasa, Llodio, Marquines, Moreda, Monclares, Oquendo, Oyon, Párganos, Penacerrada, Quintana, Ribera-baja, Salcedo, Salinillas, Salvatierra, Samaniego, San Millán, San Vicente Arana

Presupuestos
adicionales 1909

Subijana, Urcabustaiz, Villabuena, Villarreal, Vitoria, Ealdueño, y Euzá todos aprobados por la Comisión provincial. El informe dice liberalmente: — «Excmo. Sr. La Comisión de Hacienda municipal, cumpliendo la resolución de V.E. fecha 12 de los corrientes ha examinado detenidamente los presupuestos adicionales a los ordinarios del año actual formados por los Ayuntamientos de Amurrio, Arana, Aramayona, Arriatón, Arzapitia, Aspárriz, Ayala, Baños de Ebro, Barrio Viejo, Barriendia, Bermejo, Berriena, Berroeta, Cigaitia, Cuapango, Elburgo, Elciego, Elhillar, Foronda, Gamba, Gauna, Gueraiz, Labastida, Labasa, Lacosmunte, Lagran Laguardia, Larciego, Lapuebla de Labarca, Lera, Llodio, El Marquines, Moreda, Manclares, Oquendo, Oyon, Paganos, Penacerrada, Quintana, Ribera-Eja, Salcedo, Salinillas, Salnaveira, Samaniego, San Millán, San Vicente Arana, Subijana, Urcabustaiz, Villabuena, Villarreal, Vitoria, Ealdueño y Euzá y observando que en su confección y tramitación se han cubierto las formalidades de la Ley al caso aplicables, la informante es de opinión procede que V.E. confirme y ratifique los acuerdos dictados por la Comisión provincial en todos y cada uno de los presupuestos que quedan relacionados = V.E. en embargo con superior ilustración adoptará la resolución definitiva que considere más acertada = Vitoria 17 de Noviembre de 1899 = Evaristo Foronda = Baldomero Laja»

Abvillat à Yvrain
cuentas municipales 1907

El 7º en las cuentas municipales de los Ayuntamientos de Chihuahua y Tlaxcala correspondientes al ejercicio de 1907 igualmente aprobadas por la Comisión provincial. El informe es el que se inserta a continuación:

— Excmo. Señor — En cumplimiento al acuerdo de V.E. fecha 12 de los corrientes, la Comisión de Hacienda municipal ha examinado con la debida detención las cuentas municipales de los Ayuntamientos de Chihuahua y Tlaxcala correspondientes al ejercicio de 1907 y visto también los acuerdos de la provincial en virtud de los cuales fueron dichas cuentas aprobadas la informante en donde se halla V.E. en el caso de ratificar ambas resoluciones toda vez que se hallan dictadas de conformidad con el resultado que mencionadas cuentas ofrecen. — Es en su opinión; V.E. no obstante, adoptará como siempre la resolución que considere en justicia. — Tlaxcala 14 de Noviembre de 1909 — Cuauarista Toranzo = Baldovino Lojón

Cuentas municipales 1908

El 8º en las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1908 y a los Ayuntamientos de Alegria, Andara, Apellanis, Aramayana, Arceñiega, Arrasparia, Arrasua, Ayala, Berandevilla, Bengüenda, Bernaldo, Campeso, Corres, Elburgo, Gamboa, Gama, Leuna, Laguardia, Laminoria, Lanciego, Lapuebla de Labarca, Lasa, Lesama, Los Hechos, Morceda, Mandarés, Ocio, Oquendo, Ocho, Párganos, Ribera alta, Salinillas, Salvapierra, San Román de Campeso, Subijana, Ubarrundia, Valdegomía.

gitori
presupposto co

Presupposes
1910



Valdepeñas, Villahueva, Villanueva, Villarreal, Yécora, Zaldueño, Zambrana y Zúñiga en el mismo caso que las anteriores. Actualmente dice el informe: — «Como Senor — La Comisión de Hacienda municipal cumpliendo la misión encomendada por acuerdo de V.E. fecha 12 de los corrientes ha examinado las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1908 y á los ayuntamientos de Alegria, Ansonana, Apellania, Arancayona, Arceniega Beras, Baria, Berasua Ayala, Beranueva, Berquienda, Bermedo, Campesano, Corres, Elburgo, Gamba, ganna, Gurreña Laguardia, Laminaria, Lanciego, Lapuebla de Labarca, Lesa, Lesama Los Huecos, Moreda, Naciolares, Ocio, Ogundo, Oteo, Piganos, Ribera alta, Salinillas, Salvatierra San Roman de Campesano, Subijana, Ubarrundia Valdegavia, Valdepeñas, Villahueva, Villanueva, Villarreal, Yécora, Zaldueño, Zambrana y Zúñiga y se ha enterado tambien de las resoluciones adoptadas por la Comisión provincial en todas y cada una de las cuentas relacionadas; y considerando que tales resoluciones se hallan ajustadas á las disposiciones vigentes en materia de contabilidad y abrembado que repetidas veces ofrecen, sin que por otra parte se haya producido reclamación alguna contra los acuerdos en virtud de los cuales fueron aprobadas, lo que informa es de parecer debe V.E. confirmarlos y ratificarlos en todas sus partes. — V.E. sin embargo con un elevado criterio y superiores luces adoptará la resolución que estime procedente — Victoria 17 de Noviembre de 1909 — Evaristo Foronda — Baldomero Lojón

El 9.º en el presupuesto carcelario del partido judicial de Victoria correspondiente al ejercicio próximo de 1910, también aprobado por la Comisión provincial. El informe es del tenor siguiente: — *Excmo. Señor.* — Examinado el presupuesto de gastos e ingresos formado por la Junta del partido judicial de Victoria para el año próximo de 1910 y el acuerdo recaído en el mismo con fecha 3 de 1.º actual, la Comisión de Hacienda municipal que suscribe tiene el honor de proponer a V.E. la aprobación de aquel y la ratificación en consecuencia de mencionado acuerdo de la provincial de 3 de los corrientes, teniendo en cuenta se hallan previstas todas las atenciones que las disposiciones vigentes en la materia determinan y que en su tramitación se ha procedido con sujeción a los preceptos legales.

— *Es en su opinión;* V.E. no obstante resolverá como siempre lo que considere más acertado.

— *Thonia 1.º de Noviembre de 1909* — *Evaresto Foronda* — *Baldomero Lojón*

Y el 10.^o en los presupuestos ordinarios correspondientes al ejercicio próximo de 1910 y á los Asuntamientos de, Aegria, Añatana, Añana, Añallanis, Añamayana, Añceniega, Añstaxia, Añraya, Añraua, Añparrena, Berantevilla, Bergüenda, Bernedo, Campaas, Corres, Cripain, Cuartaugo, Elburgo, Gambia, Gauna, Truma, Truxai, Labrasa, Laminoria, Lapuebla de Labarca, Lasa, Larama, Los Huedos, Manclares, Navaridas, Ocio, Oquendo, Orbio, Oteo, Oyon, Peñacerrada, Ribera-alta, Salcedo, Salinillas, Salvatierra, Lamaniego, San Millan, San Roman de Campaas, Subijana, Ubarriundia, Valdegovia, Valdorejo, Villanañe, Villarreal, Yecora, Zalduendo, Zambrana y Zuya todas con la aprobación de la Comisión provincial. El diechauren

Victoria

resumen de calendario 1910

Presupuestos ordinarios
1910

Aborn
cora die ma
Defiant

8iforiano
17 carta alminia

Ayala
Traslacion
mina Trene

El f. en el recurso de D. José de Urizaran, vecino de Sarra contra un acuerdo de la Comisión provincial por el que se le impuso la multa de 2.5 Rpts. por corta abusiva de 96 pies de roble y haya en el monte de Victoriano al realizar la de los árboles que le correspondieron en un remate público. El expo del informe es el que a continuación se copia: — *Excmo Señor* — La Comisión de Montes y Caminos ha examinado el recurso de alzada interpuesto para ante V. E. por D. José de Urizaran vecino de Sarra contra un acuerdo de la Comisión provincial de 13 de Agosto último por el que se le impuso la multa de 2.5 Rpts equivalente al triple del valor de 96 pies de roble y haya caídos abusivamente en el monte de Victoriano con motivo de la corta efectuada de uno de los lotes vendidos en remate público en dicho pueblo pidiendo por último el recurrente que se le oiga antes de resolver proponiendo a la vez se practique un nuevo reconocimiento ante la Junta Administrativa que ejerció en la época en que se verificó la corta y los dos vecinos que la realizaron; y la



informante estimando conveniente para el mejor esclarecimiento de los hechos la prueba que se ofrece por el recurrente, opina debe V.E. disponer que vuelva el expediente al Sobreguarda del Distrito Sr. Larrauri para que, citando a la junta administrativa de Victoriano que ejerció sus funciones en la época a que se refiere el reclamante y a los dos vecinos que presenciaron la corta, así como a cuantos considere conveniente practique un nuevo reconocimiento en el monte y después de oír al interesado informe lo que por resultado de todo, proceda, autorizando a la Comisión provincial para en su vista resolver en el asunto lo más conveniente. V.E. con su ilustrado criterio resolverá como siempre lo más acertado. Victoria 11 de Noviembre de 1909 = Evaristo Foronda = Gidoro S. de Sta. Maria = Hugo Ruiz de Zarate //

Y el 2º en el expediente seguido contra D. Fermín Arberas por no haber cortado a su debido tiempo materiales de maderamen del monte común del pueblo de Abornicano que se le concedieron para reposición de una casa. El informe dice lo siguiente: — el Excmo. Señor — la Comisión de Montes y Caminos ha visto el expediente instruido por el Sobreguarda del Distrito Sr. Larrauri con motivo de haber sido cortados los materiales de maderamen concedidos a D. Fermín Arberas vecino de Abornicano para su casa de Abornicano el día 1º de Abril próximo pasado a sea quince días después del término señalado por las Ordenanzas de montes para estas operaciones cuyo expediente se dejó por la Comisión provincial a la resolución de V.E. toda vez que en las citadas Ordenanzas no se señala la penalidad que ha de imponerse por tal concepto; y remitiendo del referido expediente que por la mencionada Corporación provincial se concedió en 1º del mismo mes de Abril la autorización correspondiente para despinar los materiales de referencia a la reposición de la casa que el Sr. Arberas posee en Abornicano y como la misma este año se hallaba bastante atrasada no hubo inconveniente ni perjuicio para el monte en que se realizase la corta el 1º de Abril último, sin que por otra parte fuese posible realizarla antes, toda vez que el acuerdo autorizando la corta de dichos materiales fue comunicado al interesado por conducto del Ayuntamiento de Arcabuzais con fecha 14 de Abril o sea el día anterior al en que aquella se efectuó, no habiendo por otra parte transcurrido como se ha dicho más que quince días desde el día en que con arreglo a las Ordenanzas, terminaba el plazo señalado al efecto, la informante en su virtud y en atención a lo expuesto es de parecer que no hay motivos suficientes para exigir responsabilidad al Sr. Arberas por el retraso en que con arreglo a lo preceptuado en las Ordenanzas de montes haya incurrido al cortar los mencionados materiales. — V.E. no obstante resolverá como siempre lo más acertado. — Victoria 11 de Noviembre de 1909 = Evaristo Foronda = Gidoro S. de Sta. Maria = José Cruz Zubizar //

Después del orden del día, el Sr. Zubizar, en atención a que el Ayuntamiento de Santander no se hace cargo de la mina Trene Peña Arumendi a cuyo sostenimiento está atendiendo indebidamente desde hace tres años el Ayuntamiento de Ayala, ni el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación ha remitido acerca de

Abornicano
corta de materiales fuera
de tiempo

Ayala
traslación al Sr. de la
mina Trene Peña Arumendi

